

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	GRADO EN ENFERMERÍA
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 11/2009, de 20 de enero, se ha procedido a evaluar el plan de estudios para la autorización de la implantación de enseñanza universitaria oficial de Grado arriba citado de acuerdo con el Protocolo para la emisión del informe previo de la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por el Comité de Evaluación de Ciencias de la Salud aprobado por Resolución del Director de la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco, del 21 de diciembre del 2009.

De acuerdo con el procedimiento, se envió un informe previo a la Universidad, la cual ha remitido las alegaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, el Comité de Evaluación, emite un informe de evaluación en términos **FAVORABLE CON OBSERVACIONES**.

OBSERVACIONES:

Las correcciones, modificaciones y alegaciones, así como la información añadida por la Universidad han servido para resolver satisfactoriamente la mayoría de las observaciones presentadas en el informe previo. Sin embargo, permanecen algunas cuestiones que se describen a continuación:

1. Según establece el Decreto 11/2009, de 20 de enero en su Artículo 14 apartado 2: "La Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea deberá presentar por cada titulación que quiera impulsar una memoria económica detallada que contendrá los datos relativos a la infraestructura material, los recursos de Personal Docente e Investigador y de Personal de Administración y Servicios, así como las diferentes fuentes de financiación." Así mismo, también dicho Decreto recoge en el Artículo 15 apartado 5: "La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, originales o copias

compulsadas: a) Memoria justificativa de la enseñanza universitaria oficial de Grado, Master y Doctorado que se propone, en la que se deberán incluir, de acuerdo a los criterios expuestos en el anexo del presente Decreto, los siguientes aspectos:

- Memoria económica: ingresos, gastos e inversiones asociados a la enseñanza universitaria oficial."*

En el informe previo emitido por este Comité se hizo constar que era necesario aportar una memoria específica para este grado según lo establecido en el Decreto 11/2009. En las alegaciones presentadas por la UPV/EHU se reitera que esta información está incluida en la memoria que la Universidad elaboró. Este Comité considera que la Memoria aprobada por el Consejo de Gobierno del 28/10/09 y presentada a la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema Universitario Vasco el día 5/11/09 no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto.

2. Con respecto al requerimiento que se les había hecho desde la comisión indicando que "Los planes de estudios deben recoger los requerimientos de materias hechos de forma explícita en la directiva europea para la obtención del grado de enfermero de cuidados generales. (No sólo se trata de competencias, sino que la directiva europea indica explícitamente materia)" los informes no satisfacen dicho requerimiento.

En concreto, en la directiva europea (Directiva 2005/36/CE), como bien recogen los solicitantes, se indica que, entre otras, debe incluirse una materia de "Bacteriología, Virología y Parasitología" (BVP). A la vista del requerimiento que al respecto les hizo la Comisión, los solicitantes vinculan esta materia a la asignatura de "Salud Pública" (SP) del Plan de Estudios que presentan. La asignatura de SP, según la programación que presentan, debe cursarse en el primer semestre del primer curso (Pág. 86 de la memoria común).

Al comprobar si los contenidos de la asignatura de SP se ajustan lo requerido por la directiva europea, se puede comprobar lo siguiente:

a.- Que la asignatura de SP se encuentra vinculada a la materia de estadística (lo que, sin entrar a valorar la competencia académica de los profesores vinculados a esta materia, resulta curioso si de lo que hay que tratar en dicha materia es, al menos parcialmente, bacteriología, virología y parasitología) (Págs. 60, 63 y 66 de la memoria común).

b.- Que no aparece ninguna competencia del módulo de Formación Básica Común, en el que se encuadra la asignatura de SP, que pueda vincularse de forma mínimamente razonable a los contenidos de una materia como la que nos ocupa (BVP)(Págs. 24 y 25 de la memoria común).

c.- Que en la descripción del contenido del módulo de Formación Básica Común no hay nada que haga referencia a la materia de BVP (Pág. 87 de la memoria común).

d.-Que tampoco hay referencia alguna a contenidos presumiblemente relacionados con esta materia (BVP) en las competencias asociadas al módulo de Formación Básica Común (Pág. 87 de la memoria común), ni se espera ningún resultado de aprendizaje relacionado con conceptos vinculados a bacteriología, virología o parasitología (Pág. 88 de la memoria común)

e.- Que lo anterior no puede sorprender por cuanto los contenidos propuestos para la materia de SP (que, según pretenden los proponentes cubre lo solicitado para BVP por la directiva europea) son (citando textualmente): "Determinantes sociales, medio ambientales y biológicos de salud. Estudio de la población y diagnóstico de salud de la comunidad. Epidemiología. Estructura sociosanitaria: Equipo de salud, interrelación de niveles primario, especializado y sociosanitario. Medidas de control, vigilancia y prevención de la infección" todos ellos dentro de la MATERIA: SALUD PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (Pág. 90 de la memoria común)

f.- Que, por consiguiente, no queda claro que los alumnos que cursen estos estudios vayan a tener la formación mínima requerida en bacteriología, virología y parasitología tal y como requiere la directiva europea.

Teniendo en cuenta que los aspectos más relevantes de una propuesta de Título de Grado son los contenidos de su plan de estudios y el equipo docente que lo va a impartir y, sin entrar a valorar la calidad del equipo docente y del plan de adecuación a lo esperable para una titulación de grado que presentan, teniendo también en cuenta que uno de los objetivos prioritarios de la convergencia europea en este campo es propiciar una coordinación de los planes de estudios garantizando unos contenidos mínimos comunes, al considerar que no queda acreditado que el plan de estudios cumpla con lo requerido en la directiva europea mencionada, este Comité ha llegado a la conclusión de emitir este informe FAVORABLE pero con OBSERVACIONES.

Finalmente se realizan a continuación un conjunto de **RECOMENDACIONES**, a considerar a medio plazo y, por tanto, objeto específico de atención en futuras revisiones del Título y en el procedimiento de seguimiento previsto en el apartado 4 del artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, y en el apartado 4 del artículo 17 del Decreto 11/2009:

1. Las Asignaturas optativas en cada uno de los centros son diferentes. Habría que intentar evitar estas diferencias.
2. Los planes de Acogida deberían ser comunes en los tres centros

3. Las prácticas tuteladas deben tener un tronco común para los tres centros, con pequeñas variaciones, según las peculiaridades de cada Centro
4. Las Directrices de Calidad deben ser comunes para los tres centros.



Izptua./ Fdo.: Mikel Urquijo Goitia
Zuzendaria/ Director